

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N.° 1421 - 2022-SATP**

Piura, 28 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Informe N.° 013-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 8 de julio de 2022, de la Oficina de Procesos y Mejora Continua; Informe N.° 231-2022-DRyDV-GO-SATP, de fecha 26 de setiembre de 2022, del Departamento de Reclamos y Devoluciones; Informe N.° 183-2022-DEC-GO-SATP, de fecha 26 de setiembre de 2022, del Departamento de Ejecución Coactiva; Informe N.° 0169-2022-CMCB-EC-GO-SATP, de fecha 27 de setiembre de 2022, del Ejecutor Coactivo; Informe N.° 035-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 2 de noviembre de 2022, de la Oficina de Procesos y Mejora Continua; Informe N.° 042-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Procesos y Mejora Continua; Informe N.° 197-2022-OAL/SATP, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal del SATP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 030-1999-C/CPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.° 008-99-C/CPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Informe N.° 013-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 8 de julio de 2022, de la Oficina de Procesos y Mejora Continua, presentó proyecto de Directiva denominada: *"Directiva que Regula los Lineamientos para la Devolución, Compensación e Imputación por Pagos Indevidos y/o en Exceso de Deudas Tributarias y no Tributarias en estado Ordinario y/o en atención a una medida cautelar, cuya administración está a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Piura"*;

Que, mediante Informe N.° 231-2022-DRyDV-GO-SATP, de fecha 26 de setiembre de 2022, dirigido a la Gerencia de Operaciones, el Departamento de Reclamos y Devoluciones, formula observaciones al proyecto de directiva, para que sean levantadas en su oportunidad;

Que, estando al Informe N.° 183-2022-DEC-GO-SATP, de fecha 26 de setiembre de 2022, del Departamento de Ejecución Coactiva, y el Informe N.° 0169-2022-CMCB-EC-GO-SATP, de fecha 27 de setiembre de 2022, los ejecutores coactivos emiten los respectivos informes dirigidos a la Gerencia de Operaciones, formulando observaciones al proyecto de directiva;

Que, a través del Informe N.° 035-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 2 de noviembre de 2022, la Oficina de Procesos y Mejora Continua, remite informe técnico, donde entre otros recomendó que el proyecto de directiva sea remitido a las áreas competentes, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N.° 295-01-CMPP;

Que, mediante Informe N.° 042-2022-OPYMC-GG-SATP, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Procesos y Mejora Continua, alcanza Informe Técnico final de proyecto de *"Directiva que Regula los Lineamientos para la Devolución, Compensación e Imputación por Pagos Indevidos y/o en Exceso de Deudas Tributarias y no Tributarias en estado Ordinario y/o en atención a una medida cautelar, cuya administración está a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Piura"*; donde se señala entre otros que el uso de la directiva permitirá a los



colaboradores: i) Efectuar las acciones conducentes para el correcto cumplimiento de las normas que regulan la devolución, compensación e imputación de los pagos indebidos y/o en exceso; ii) Contar con lineamientos claros a fin de optimizar y estandarizar el procedimiento a partir de la presentación de la solicitud, hasta su absolución de la misma; iii) Asegurar la consistencia y oportunidad de la información, considerando que este tipo de solicitudes pasan por diversas áreas; iv) Reducir el tiempo de atención, considerando que algunas demoras podrían estar referidas a dudas y/o consultas que se han tratado de identificar en la presente directiva; v) Se implemente la automatización necesaria del procedimiento;

Que, mediante Informe N.º 197-2022-OAL/SATP, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal del SATP, emite pronunciamiento, señalando entre otro, que conforme se advierte el proyecto en mención ha sufrido una serie de observaciones puesto que se han recomendado cambios y mejoras que han sido formuladas por las áreas técnicas del SATP, a las cuales denominaremos acciones previas, toda vez que se han sugerido modificar temas sustanciales de forma y fondo, así como en las reuniones sostenidas por las áreas competentes con la finalidad de hacerla una herramienta útil y entendible para los colaboradores del SATP que participan de los procedimientos que se contemplan en este documento de gestión, dado que se han expuesto casos y dudas en torno al procedimiento de devolución de pagos indebidos y/o en excesos de deudas tributarias y no tributarias en estado ordinario y/o en atención a una medida cautelar; por lo que visto y revisado el proyecto de Directiva propuesta por la Oficina de Procesos y Mejora Continua de la entidad se tiene a bien recomendar su aprobación, mediante la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia General, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N° 001-2022-CD/SATP, de fecha 28 de enero de 2022 se designó en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura a la Lic. Adm. Pilar Angélica Machado Diez;

En ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "Directiva que Regula los Lineamientos para la Devolución, Compensación e Imputación por Pagos Indebidos y/o en Exceso de Deudas Tributarias y no Tributarias en estado Ordinario y/o en atención a una medida cautelar, cuya administración está a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Piura"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Operaciones, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Piura, cumpla con publicar la presente Resolución en la página web del SATP.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente resolución a los funcionarios y dependencias involucradas que se señalan en la presente Directiva, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
  
MG GP Lic. Adm. Pilar A. Machado Diez  
GERENTE GENERAL